



**JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO CON CONOCIMIENTOS EN ASUNTOS
LABORALES
SEVILLA - VALLE DEL CAUCA**

SECRETARIA: junio 27 de 2023

A despacho del señor Juez, demanda para proceso Ordinario Laboral de Primera Instancia, remitida por competencia por el Juzgado Laboral de Cartago - Valle, a quien en principio el juzgado Cuarto Administrativo de esa misma localidad, le remite las diligencias por competencia y la rechaza de plano.

QUEDA RADICADA AL No. 767363103001-2023-00093-00

JOSE ARMANDO CORTES GIRALDO

SRIO.

Sevilla, julio cinco (05) de dos mil veintitrés (2023).

Auto	No. 560
Radicación	76-736-31-03-001- 2023-00093-00
demanda	ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA
Demandante	GERMAN ALBERTO CASTILLO GARZON
Demandado	MUNICIPIO DE CAICEDONIA VALLE EMPRESAS VARIAS ESP CAICEDONIA VALLE
Tema	AVOCA DEMANDA Y ORDENA DEVOLUCION PARA SUBSANAR

CONSIDERACIONES

De conformidad con la constancia secretarial que antecede, y teniendo en cuenta la remisión de la demanda y sus anexos procedente del JUZGADO LABORAL DEL CIRCUITO DE CARTAGO VALLE, donde el accionante por intermedio de apoderado judicial, pretende que se declare la nulidad del acto administrativo expedido por Empresas varias de Caicedonia E.S.P, con fecha del 16 de febrero del 2022, identificado con el numero 214-2022, mediante el cual la empresa dio respuesta, al derecho de petición presentado el 13 de enero del 2022 y negó la solicitud de reintegro del demandante y el pago de todas las acreencias económicas dejadas de percibir como consecuencia de la sanción que le fue impuesta, desde el momento de la desvinculación hasta que se haga efectivo el pago, este Juzgado procederá a AVOCAR el conocimiento de las diligencias.

Ahora, del estudio a las diligencias, estima este Despacho que la parte actora en principio presentó la demanda ante la jurisdicción contenciosa administrativa, pretendiendo la nulidad y restablecimiento del derecho de carácter laboral, en razón al acto administrativo número 214-2022 de febrero 16 de 2022, proferido por las EMPRESAS VARIAS de esa municipalidad, que al declarar su incompetencia el Juzgado Administrativo del Circuito de Cartago, la demanda debe adecuarse al



**JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO CON CONOCIMIENTOS EN ASUNTOS
LABORALES
SEVILLA - VALLE DEL CAUCA**

trámite para un proceso ordinario laboral, conforme a las previsiones del Código de Procedimiento Laboral y de la Seguridad Social, mediando en todo caso; 1) La reclamación administrativa (Art. 6° ib.); 2) Determinando con exactitud las pretensiones de la demanda, para un proceso de la especialidad laboral, y demás formas y requisitos del Art. 25 y siguientes de la misma normativa, como también adecuar el poder conferido, como lo ordena el artículo 74 del C.G.P., *“En los poderes especiales los asuntos deberán estar determinados y claramente identificados”* 3.- Estarse a lo dispuesto por el artículo 6° de la ley 2213 de 2022.

Se devolverá la demanda y se concederá el término de cinco (5) días para que la misma sea subsanada.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado,

RESUELVE

PRIMERO: AVOCAR EL CONOCIMIENTO del proceso de la referencia.

SEGUNDO: DEVOLVER -INADMITIR- la demanda presentada por el señor GERMAN ALBERTO CASTILLO GARZON, a través de apoderado judicial, en contra del MUNICIPIO DE CAICEDONIA VALLE Y EMPRESAS VARIAS EPS CAICEDONIA, por las razones expuestas en la parte motiva de la presente decisión.

TERCERO: Conceder un plazo de **CINCO (5) DIAS**, para efectos que el extremo activo subsane la irregularidad anotada para el trámite de la demanda.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

**DANIEL ESTEBAN VILLA PEREZ
JUEZ**

El día 6 de julio de 2023 se notifica el presente auto por ESTADO No. 091 fijado a las 8:00 a.m.

JOSE ARMANDO CORTES GIRALDO
SECRETARIO

JOSE ARMANDO CORTES GIRALDO
SECRETARIO

Firmado Por:
Daniel Esteban Villa Perez
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 001 Laboral
Sevilla - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **7c7d01b7274fbee81afa1697eefa6796b99a99a3275d88178b75933f8e813eba**

Documento generado en 05/07/2023 02:31:02 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>